



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de febrero del año 2026, el **Despacho N°01 – Carta N°019-2026-MPSM/GDEL**, ingresado por el **Gerente de Desarrollo Económico Local**, mediante el cual comunica que, en coordinación con el Director del Centro IDEAS Cajamarca, y hecho el análisis de ejecución del convenio firmado entre ambas instituciones, hemos tenido por conveniente proponer la ampliación del plazo de ejecución, a fin de que se pueda cumplir con los compromisos pendientes, ya que se han cumplido adecuadamente con los objetivos trazados en beneficio de la Asociación de Productores Agropecuarios San Pedro de Pororporo de Huayanay; sin embargo han quedado pendientes algunos compromisos con proveedores En tal sentido, se hace llegar la propuesta de Adenda al Convenio entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y la ONG Centro IDEAS, que modifica la cláusula cuarta de vigencia del convenio; la misma que deberá ser aprobada vía Acuerdo de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o dejar sin efecto convenios, contratos y demás actos que comprometan a la municipalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, establece que, los Acuerdos de Concejo expresan la voluntad del órgano de gobierno respecto a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20° de la precitada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de febrero del año 2026, el **Despacho N°01 – Carta N°019-2026-MPSM/GDEL**, ingresado por el **Gerente de Desarrollo Económico Local**, mediante el cual comunica que, en coordinación con el Director del Centro IDEAS Cajamarca, y hecho el análisis de ejecución del convenio firmado entre ambas instituciones, hemos tenido por conveniente proponer la ampliación del plazo de ejecución, a fin de que se pueda cumplir con los compromisos pendientes, ya que se han cumplido adecuadamente con los objetivos trazados en beneficio de la Asociación de Productores Agropecuarios San Pedro de Pororporo de Huayanay; sin embargo han quedado pendientes algunos compromisos con proveedores En tal sentido, se hace llegar la propuesta de Adenda al Convenio entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y la ONG Centro IDEAS, que modifica la cláusula cuarta de vigencia del convenio; la misma que deberá ser aprobada vía Acuerdo de Concejo, debatiéndose que, el convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y la **ONG Centro IDEAS** se enmarca en las competencias municipales previstas en el **artículo 73, numeral 3, de la Ley N° 27972**, referidas a la promoción del desarrollo económico local y el fortalecimiento de las capacidades productivas de la población; por lo cual, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, mediante una adenda, constituye una modificación contractual que, conforme al **principio de legalidad previsto en el artículo IV, numeral 1.1, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, debe encontrarse debidamente sustentada y aprobada por el órgano competente. Sin embargo, el Concejo Municipal advierte que, en aplicación del **principio de juridicidad y de control previo de legalidad**, todo convenio, adenda o ampliación de plazo debe contar con **informe legal previo**, a fin de garantizar la validez de los actos administrativos y evitar contingencias legales, criterio que deberá





ser observado por todas las gerencias de la entidad, de manera reiterativa, ya que siempre se les ha advertido de ello antes del ingreso al Despacho de Concejo Municipal; no obstante a lo señalado, el Concejo Municipal reconoce la **importancia social, económica y productiva del convenio**, así como los beneficios generados a favor de la población beneficiaria, resulta pertinente de aprobar la ampliación del plazo solicitada, **condicionada a la emisión previa del informe legal correspondiente**, que salvaguarde los intereses de la Municipalidad Provincial de San Marcos; y concluyéndose en **APROBAR** y **AUTORIZAR** la firma y suscripción de la **Adenda al Convenio** suscrito entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos y la ONG Centro IDEAS**, que modifica la cláusula cuarta referida a la vigencia del convenio, previo a la **emisión previa del informe legal correspondiente**, que sustente la procedencia legal de la ampliación del plazo, con la finalidad de salvaguardar los intereses legales de la Entidad y **DISPONER** que todas las gerencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos observen que todo convenio, adenda o modificación contractual cuente obligatoriamente con el sustento legal previo correspondiente;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 02 de febrero del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **AUTORIZAR** la firma y suscripción de la **Adenda al Convenio** suscrito entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos y la ONG Centro IDEAS**, que modifica la cláusula cuarta referida a la vigencia del convenio, previo a la **emisión previa del informe legal correspondiente**, que sustente la procedencia legal de la ampliación del plazo, con la finalidad de salvaguardar los intereses legales de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que todas las gerencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos observen que todo convenio, adenda o modificación contractual cuente obligatoriamente con el sustento legal previo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Tatiana Edith Medina Sánchez
Alcalde (e)

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. de Desarrollo Económico Local.
4. Miembros del concejo.
5. Portal

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf

